



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

1. **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC Nro. 20164503080, con domicilio legal en Jr. Cuzco Nro. 286, 2 y 3 piso – Lima, debidamente representada por su **Secretario General Permanente Ing. GUILLERMO SEGUNDO GONZALES CRIOLLO**, identificado con DNI Nro. 10144479, designado por Resolución de Alcaldía Nro. 264 de fecha 3 de julio del 2015, a quien en adelante se denominará **INVERMET**, y de otra parte,
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC Nro. 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el **Rector (a.i.) Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con DNI Nro. 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Nro. 001-2014-ASAMBLEA ESTATUTARIA de fecha 16 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

INVERMET, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se acuerdo con su Ley de Creación Nro. 22830 y su Reglamento aprobado por el Acuerdo Nro. 083 del Concejo Metropolitano de Lima, tiene como función proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de sus distritos, habiéndose constituido por Resolución de Alcaldía Nro. 2771 de fecha 12 de diciembre del 2003, como la primera Unidad Formuladora de la Municipalidad Metropolitana de Lima por lo que requiere la asesoría y prestación de servicios de personal altamente especializado, en algunos campos

Reg. OCAL UNI
Nº 178-2015





de la ingeniería, y ramas afines, con la finalidad de cumplir con eficiencia la función asignada.

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 18.
- 2.2 Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y Complementarias.
- 2.5 Ley Nro. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.6 Ley Nro. 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Ley Nro. 22830, Ley de Creación de **INVERMET**.
- 2.8 Ley Nro. 12379, Ley de Creación de **LA UNI**.
- 2.9 Estatuto y Reglamentos de **LA UNI**.
- 2.10 Acuerdo Nro. 083 del Consejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de **INVERMET**.
- 2.11 Decreto Legislativo Nro. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3 numeral 3.3, literal «s».

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco **INVERMET** y **LA UNI** a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.





CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de **INVERMET** a través de la Oficina o dependencia que se designe y de parte de **LA UNI** a través del Rectorado.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los gastos administrativos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **INVERMET** serán suscritos por el Secretario General Permanente y en el caso de **LA UNI** por el Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

INVERMET y **LA UNI** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo





establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nro. 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el arbitraje.





Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Setiembre del 2015.

INVERMET

LA UNI



.....
Ing. Guillermo Gonzales Criollo
Secretario General Permanente

.....
Dr. Jorge Elías Alva Hurtado
Rector (a.i.)

